



RESOLUCIÓN REF. VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024.

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA, Santa Tecla, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, tiene por objeto establecer el marco legal, organizacional, y técnico, en materia de transporte de carga por carretera, para todos los vehículos de carga o combinaciones de ellos, que circulan dentro del territorio de la República de El Salvador; en razón de ello y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la referida ley, la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, será la responsable de autorizar, regular, controlar, supervisar y sancionar, las actividades de transporte de carga.
- II. Que de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el artículo 8 numerales 1, 2, 3 y 9 de la Ley en mención, corresponde a la Dirección General de Transporte de Carga proponer, definir y regular las políticas sobre el transporte de carga, para lograr un eficiente servicio; asimismo, está facultada para estudiar, supervisar, evaluar y ejecutar acciones de control encaminadas a verificar el cumplimiento de la Ley Especial de Transporte de Carga Por Carretera y demás normativa aplicable al transporte de carga.
- III. Que de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el artículo 18, inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece que: "Los órganos de la Administración Pública podrán utilizar tecnologías de la información y comunicación para realizar trámites, diligencias, notificaciones, citatorios o requerimientos, siempre que dichos medios tecnológicos posibiliten la emisión de una constancia, ofrezcan garantías de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información y sean compatibles con la naturaleza del trámite a realizar". Además, el artículo 8, inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: "Los expedientes podrán tener soporte en papel o electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos; así como todos los documentos que contenga, cuando fuera posible."
- IV. Que con el proyecto de digitalización de los servicios que presta la Dirección General de Transporte de Carga, se implementarán a través de la Ventanilla Única del Gobierno de El Salvador (simple.sv; www.simple.sv) los trámites de las solicitudes siguientes: **a)** Constancia de Capacidad, **b)** Constancia de Modificación a la Capacidad, y **c)** Modificación Física a los Vehículos de Transporte de Carga, con el objetivo de que la población y en especial los usuarios de la Dirección, gestionen de forma totalmente en línea, los referidos trámites, en ese sentido la implementación de la plataforma digital en comento, representa un avance significativo en el seguimiento de la simplificación administrativa y a la vez coadyuva con los proyectos de mejora regulatoria del Viceministerio de Transporte.

POR TANTO: El suscrito, sobre la base de los considerandos antes expuestos y en el uso de las potestades conferidas por la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa aplicable, **RESUELVE:**

AUTORÍCESE, la implementación del portal de Simple SV (www.simple.sv) como mecanismo para la obtención de los trámites autorizados por la Dirección General de Transporte de Carga, de: **a)** Constancia de Capacidad, **b)** Constancia de Modificación a la Capacidad y **c)** Modificación Física; asimismo, autorícese la modificación de toda la normativa interna para tal fin.

AUTORÍCESE, como fecha de implementación de los trámites de la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, descritos en el considerando IV de esta resolución, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro; asimismo, se autoriza por un período de treinta días calendario a partir de esa fecha, para que dichos trámites puedan ser gestionados a través de la plataforma digital Simple SV o de forma física a través de la Gerencia de Atención al Usuario del Viceministerio de Transporte, en consecuencia se permitirá que el pago del trámite sea realizado a través de las diferentes sucursales del Banco Hipotecario y/o a través del Botón de Pago de la Plataforma Simple SV según corresponda, concluido el referido plazo los trámites solo podrán ser, ingresados y autorizados de forma digital. Por lo tanto, solo se recibirá el pago a través de la Plataforma Simple SV y, adicionalmente, transcurrido el período de transición, no se realizarán devoluciones de pagos realizados erróneamente. Los trámites que se deriven de pesajes a domicilio continuarán tramitándose de forma física; esto será de forma temporal mientras se desarrolle el proceso digital en simple SV.

AUTORÍCESE, la implementación del “Manual para el Uso de la Plataforma de Simple SV, para la solicitud de trámites en línea ante la Dirección General de Transporte de Carga, del Viceministerio de Transporte”, con la finalidad de establecer los pasos para la utilización de la plataforma en simple, de los diferentes servicios que presta la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, garantizando la legalidad, eficiencia, seguridad y sostenibilidad de los procesos conforme al cumplimiento de las regulaciones vigentes, de acuerdo a las solicitudes realizadas.

COMUNÍQUESE.



LIC. CARLOS RODOLFO VALDEZ AGUILAR.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA.